

EXPT.E.	NIF	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	TRÁMITE A SUBSANAR
4098/2007	72141355S	JIMENEZ VALDES, EMILIA	AV. BILBAO Nº41, 2º	39300	TORRELAVEGA	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007
820/2009	X7204342Y	ZHU, RONG	AV. JOSE ANTONIO 14, 1º CT	39770	LAREDO	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007
2909/2005	13777324W	ALBIÑANA LOPEZ, MARIA TERESA	CL- LA BRAÑA, Nº 17 D- 2ºB	39005	SANTANDER	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007
209/2005	72797676P	GABARRI GABARRI, ROSANA	CL. GLORIA Nº27 SAN ROMAN	39012	SANTANDER	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007
3746/2009	02254648G	GOMES GARRIDO, ANDREA	AV. NUEVA MONTAÑA Nº31ª, 2ºD	39011	SANTANDER	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007
3816/2009	20213647M	HUERTA TERAN, ALICIA	CL. JUAN DE HERRERA Nº12, 1º IZQ	39002	SANTANDER	Art. 9.2 a) del Decreto 153/2007

Santander, 26 de octubre de 2009.—El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda, Ricardo de Ándres Mozo.
09/16394

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para las madres con hijos menores de cuatro años, durante el año 2010.

Doña María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpías (Cantabria), en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto: Proceder a convocar las ayudas para las madres con hijos menores de cuatro años empadronadas y residentes en este municipio y establecer las condiciones para su concesión, prórroga de las ya concedidas y demás extremos necesarios para su gestión durante el año 2010, conforme a las bases que a seguido se refieren, a las que se deberá dar información pública adecuada mediante la publicación de Bandos Municipales, edictos en el tablón de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpías, 3 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS MADRES CON HIJOS MENORES DE CUATRO AÑOS, DURANTE EL AÑO 2010

El artículo 6 de la Ordenanza, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para las madres con hijos menores de cuatro años del Ayuntamiento de Limpías, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 02 de Junio de 2.004, establece que mediante Resolución de la Alcaldía se procederá a la convocatoria anual de estas ayudas.

Por otra parte, el art. 21.1.r) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, faculta al Alcalde para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

En su virtud y en cumplimiento de lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Los contenidos de esta convocatoria anual, concretan las condiciones para la concesión de las ayudas a las madres, naturales ó adoptivas, residentes y empadronadas junto con sus hijos menores de cuatro años y el resto de miembros de la unidad familiar si los hubiese, en el municipio de Limpías (Cantabria), así como los demás extremos necesarios para su gestión.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza municipal se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4.489 y al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de Octubre.

Artículo 3.- Beneficiarias.

3.1.-Podrán acogerse a estas ayudas las madres, naturales o adoptantes, con hijos a su cargo menores de cuatro años de edad, que compongan una unidad familiar en la que todos los miembros que la constituyan estén empadronados y sean residentes en el municipio de Limpías, con una antigüedad de al menos un mes de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

3.2.- Excepcionalmente, en el supuesto de fallecimiento de la madre o de cualquier otra causa que dé lugar a la pérdida, por ella, de la tutela del hijo menor de cuatro años que motiva la ayuda, podrá acogerse a estas ayudas quien, conforme a la legislación vigente, acredite que ostenta la guardia y custodia del menor, siempre y cuando también esté empadronado y sea residente en el Ayuntamiento de Limpías.

Artículo 4.- Devengo de las ayudas.

Las ayudas se devengarán, durante el año 2010, a partir del día primero del mes de enero de dicho año y según las fechas de nacimiento del hijo, de la siguiente manera:

Para los niños nacidos con posterioridad al día 01 de enero de 2006, se devengarán en el mes siguiente al de presentación de la solicitud de la ayuda, aunque nunca antes de enero de 2010 y hasta diciembre de 2010, o en su caso, hasta el mes anterior al que cumpla los cuatro años, o en su caso, hasta el momento en que se incurriese en cualquiera de las causas de revocación de las ayudas que previene el artículo 9 de la Ordenanza reguladora.

Artículo 5.- Cuantía.

Las ayudas alcanzarán la cantidad de 60 euros al mes por cada uno de los hijos menores de cuatro años, según el sistema de devengo regulado en el artículo anterior.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de los siguientes plazos:

A partir del día 1 de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

2.- Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Limpías, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Limpías.

Artículo 7.- Solicitudes y prórroga de las ayudas. Documentación a aportar.

7.1. Prórroga de las ayudas concedidas en los años anteriores a 2010: Las beneficiarias de las ayudas que regulan estas bases, que al día 31 de Diciembre de 2009 tengan concedidas la mismas por cumplir los requisitos que dispone la Ordenanza reguladora correspondiente, verán prorrogado automáticamente para el año 2010 y mientras concurren en las mismas los requisitos antes referidos, su derecho a continuar percibiendo la ayuda concedida. Como requisito imprescindible para que dicha prórroga se produzca, las madres beneficiarias de las ayudas a quienes se les haya reconocido su derecho a percibir las a lo largo de los años 2.006, 2.007, 2.008 ó 2009, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento y a lo largo del mes de enero de 2010, una declaración efectuada bajo juramento ó promesa, en la que manifiesten que las circunstancias que concurrían en el momento en que les fue concedida la ayuda por el Ayuntamiento en años anteriores a 2010 y por las que se les otorgó la misma, concurren igualmente en el momento de la presentación de dicha declaración jurada. El Ayun-

tamiento efectuará las comprobaciones que considere necesarias en relación a lo manifestado en la declaración efectuada por las beneficiarias, quedando sometida la prórroga de la concesión de las ayudas al régimen de seguimiento y control de las mismas y régimen sancionador respecto del incumplimiento, que se establece en los artículos 13 y siguientes de estas bases.

La declaración jurada, cuya presentación será imprescindible para que las ayudas concedidas se prorroguen en el año 2010, se cumplimentará por las beneficiarias en el modelo que como Anexo II de estas bases se publica, facilitándose en mismo en las oficinas del Ayuntamiento en cuyo Registro General deberán presentarse debidamente cumplimentadas entre los días 01 y 31 de enero de 2010.

7.2. Solicitud de las ayudas: Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I convocatoria de ayudas, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias, debiendo acompañar a las mismas la siguiente documentación, acreditativa, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de la solicitante o documento que acredite su personalidad.
- b) Certificados de empadronamiento y de residencia de la solicitante, del hijo/s menor/es de cuatro años para quien/es se solicita la ayuda, y de los restantes miembros componentes de la unidad familiar si los hubiese.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo menor que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que la madre no pueda suscribir, personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por la madre y fotocopia del DNI de su representante legal.

Artículo 8.- Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Alcaldía.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos que resulten necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

Las ayudas cuya concesión se solicite a lo largo del año 2010, se concederán por Resolución de la Alcaldía una vez justificados, documentalmete, los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 10.- Resolución.

La resolución de concesión o de denegación de las ayudas será dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Por el Ayuntamiento de Limpias, se notificará a todas las interesadas la resolución que recaiga respecto a su solicitud.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 11.- Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas podrá interponerse el correspondiente recurso, conforme lo dispuesto en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Pago.

El pago de las ayudas se realizará, mensualmente, el mismo mes de su devengo exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en la solicitud.

Artículo 13.- Seguimiento y control de las ayudas.

Las madres que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria, contraen la obligación de facilitar a la Alcaldía, toda la información que le sea requerida, para seguimiento y control del cumplimiento de las circunstancias que determinaron la percepción de la ayuda.

El Ayuntamiento de Limpias, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la correcta aplicación de las normas que regulan las ayudas, pudiendo realizar, mediante procedimientos de muestreo, las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Artículo 14.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

a) Procederá la revocación total de las ayudas, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de estas ayudas.
- Incumplir la obligación de comunicar, en el plazo establecido, los cambios o variaciones en las circunstancias determinantes de la concesión de las ayudas.

b) Procederá la reducción proporcional de la ayuda en los siguientes casos:

- Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, producida entre la fecha de concesión y la del pago y, particularmente, el incumplimiento de la obligación de mantenerse la solicitante ó cualquiera de los restantes miembros componentes de la unidad familiar, empadronados y residentes en el municipio de Limpias.

- En general, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza por la que se regula el Régimen de Concesión de Ayudas para las madres con hijos menores de cuatro años del Ayuntamiento de Limpias y que no den lugar a la revocación total de las mismas.

La revocación o reducción de las ayudas será acordada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa audiencia a la interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.

Las infracciones se sancionarán mediante multa por importe de hasta el triple de la cantidad indebidamente percibida, siendo competente para su imposición la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previo expediente instruido al efecto por la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no establecido en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

Limpias, 3 de noviembre de 2009.-La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

ANEXO I

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

DOÑA....., vecina de Limpias, con domicilio en C/....., nº....., piso....., de dicha localidad, con TFNO. N°....., titular del D.N.I. n°.....mediante el presente escrito SOLICITA la Ayuda para las Madres con Hijos Menores de Cuatro Años convocada para el año 2010 por resolución de esa Alcaldía de fecha 03 de Noviembre de 2009, por el HIJO/S MENOR DE CUATRO AÑOS

DATOS DEL HIJO/S MENOR DE CUATRO AÑOS:

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
-----------	--------	---------------------

DATOS BANCARIOS.

Manifiesto a ese Ayuntamiento mi deseo de que el importe de la ayuda solicitada sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la que soy titular:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Que son ciertos los datos que señala en la presente solicitud; que es madre del hijo/s menor/es de cuatro años indicado/s y que está empadronada y es residente junto con su hijo y los restantes miembros que componen su unidad familiar en el municipio de Limpias, comprometiéndose a mantener dichas circunstancias, al menos durante el período en que perciba el importe de las ayudas.

Limpias, de de 2010.

Fdo. Dª

ANEXO II

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

DOÑA....., vecina de Limpias, con domicilio en C/....., n.º....., piso....., de dicha localidad, con TFNO. N.º....., titular del D.N.I. n.º..... MANIFIESTA:

Que siendo beneficiaria de la Ayuda para las Madres con Hijos Menores de Cuatro Años concedida por el Ayuntamiento de Limpias en el año 2.00..... por su hijo/s:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL HIJO/S:

SOLICITA LA PRÓRROGA de la misma para el año 2010 y, a tal efecto DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA: Que al día de la fecha concurren en la solicitante los requisitos por los que en su día se le concedió dicha ayuda y concretamente que es madre del hijo/s menor/es de cuatro años indicado/s y que está empadronada y es residente junto con su hijo/s y los restantes miembros que componen su unidad familiar en el municipio de Limpias, comprometiéndose a mantener dichas circunstancias, al menos durante el período en que perciba el importe de las ayudas.

Limpias, de enero de 2010.

Fdo. Dª

09/16476

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Exposición pública de la cesión gratuita de inmueble de titularidad municipal in situ en la Unidad de Actuación ANF-1 del PGOU de Argoños.

Este Ayuntamiento ha iniciado expediente administrativo relativo a la cesión gratuita a la «ENTIDAD ARGOÑOS VPO, S.L.», del inmueble de titularidad municipal, sito en la Unidad de Actuación del Área de Normalización de Fincas 1 (ANF-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, que se describe a continuación:

«Solar de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con solares 6 y 3, al Este con solar 5 y al Sur y Oeste con calles de nueva apertura.

De propiedad municipal por Reparcelación realizada a través del Convenio Urbanístico de Gestión entre el excmo. Ayuntamiento de Argoños y «CONSTRUCCIONES ALBO E HIJOS, S.L.», doña Encarnación Solórzano Blanco, don Ignacio Solaeta Pérez y doña María Luisa Blanco Castrillo, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Argoños con fecha 31 de marzo de 2009.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña número 2, en el Tomo 1877, Libro 40, Folio 9, Finca 8507, Inscripción 1ª.

Tiene un valor de 138.740 euros».

El mismo se expone al público en estas dependencias municipales, a los efectos de lo señalado en el apartado 1.f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes, por plazo de quince días a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 4 de noviembre de 2009.—El alcalde, Juan José Barrietabeña.

09/16528

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Exposición pública del Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance), Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo (ISA PREVIO), e Informe de Observaciones y Sugerencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbánística, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y art. 26 de la Ley 17/2006, de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, en ejecución del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de Junio de 2009 se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, los siguientes documentos:

A) Documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de Cillorigo de Liébana.

B) Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo (ISA Previo).

c) Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, al ISA Previo.

Durante el referido plazo, cualquier persona, física o jurídica, que se considere interesada de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana y, en su caso, presentar las observaciones y sugerencias que estime convenientes.

Tama, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/16399

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública para autorización de construcción en suelo rústico.

Por el presente se hace público que por parte de don Carlos Revilla Lucio se ha solicitado autorización previa para llevar a cabo una construcción consistente en establo-almacén agrícola en la finca n.º 6 del Polígono 12, calificada de suelo rústico de protección especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 29 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/16313